

ORDENANZA FISCAL N° 31



“REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA EMISORA MUNICIPAL”

Artículo 1.- Concepto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41-A, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este M.I. Ayuntamiento establece los precios de contratación de los Servicios de la Emisora Municipal (Cuñas Publicitarias, Microespacios, Programas, Esquelas, etc.).



Artículo 2.- Obligados al pago.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades que se beneficien de la prestación del servicio que al efecto se contrate previamente.



Artículo 3.- Cuantía.-

- a) La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente:
- b) Las Tarifas del precio público serán las que a continuación se detallan:

	Unidad
● Cuñas publicitarias:	
De 15 segundos de duración.	10,82 €
De 20 segundos de duración.	12,02 €
De 25 segundos de duración.	14,43 €
De 30 segundos de duración.	18,03 €
De más de 30 segundos y hasta un minuto de duración.	21,04 €
● Microespacios de 5 minutos de duración.	48,09 €
● Programas de 60 minutos de duración.	240,43 €
● Esquelas.	12,02 €
● Grabación de cuñas.	15,03 €
● Retransmisiones en actos festivos y exteriores, módulo de siete (7) cuñas con una duración máxima de 20 segundos.	30,05 €



Artículo 4.- Obligados al Pago.-



- a) La obligación de pago del precio público regulado en la presente Ordenanza, nace en el momento de la contratación de la misma.
- b) La renuncia a la prestación de un servicio previamente contratado, habrá de formularse por escrito ante la Dirección de la Emisora con la antelación debida a la emisión, a saber 48 horas para las cuñas o comunicados y ocho días para los programas.

- c) El pago del precio público se realizará por ingreso directo en la cuenta corriente que el Patronato Municipal de Cultura tiene abierta a nombre de la Emisora Municipal en el Banco Exterior de España, bajo el número 30-1939-D, en su Sucursal de Telde, pudiéndose hacer efectivo en su totalidad a la firma del contrato, de forma aplazada durante el tiempo de la contratación o al final de la misma.
- d) Las deudas por impago de las Tarifas previstas en la presente Ordenanza, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47-3º de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.



Artículo 5.- Bonificaciones.- Con el fin de promocionar y estimular la oferta en la prestación de los servicios, se establece un baremo de bonificaciones, conforme a los módulos siguientes:

- De 1 a 25 cuñas, al precio unitario según la tarifa descrita en el apartado b) del artículo 3º.
- De 26 a 50 cuñas, se bonificarán en un 10%, de deducción al precio inicial en tarifa.
- De 51 a 100 cuñas, se bonificarán en un 15%, de deducción al precio inicial en tarifa.
- De 100 cuñas en adelante, se bonificarán en un 20% su totalidad, de deducción al precio inicial en



tarifa.



Artículo 6.- Normas de Gestión.-



- a) Para tener pleno derecho a la recepción del servicio, es necesario e imprescindible haber firmado con antelación el contrato pertinente.
- b) El Órgano de Gestión de la Emisora Municipal, podrá rechazar los textos, anuncios o programas que no hayan sido convenidos previamente.
- c) Cualquier reclamación sobre publicidad radiada, habrá de formularse por escrito, dentro de las 48 horas siguientes a la producción del hecho que lo motive. En caso contrario se presume el exacto cumplimiento del servicio contratado.
- d) La Emisora Municipal, podrá suspender o alterar la hora de radiación de material publicitario por exceso de material, retransmisión de algún acontecimiento o simplemente por causas ajenas a su voluntad, no suponiendo motivación alguna para la anulación del contrato, obligándose al cumplimiento de lo pactado en otros espacios.
- e) La Emisora Municipal, se reserva el derecho de suspender aquella publicidad que se considere improcedente, por el Órgano de Gestión, o la que no se ajuste a la normativa legal vigente.
- f) Serán a cargo de la entidad anunciante todos los impuestos, arbitrios o cargas de índole fiscal, que la legislación vigente establezca.



Disposición Final



La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el B.O.P. y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.